

**Ministerio del Medio Ambiente**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 3/2016**

En Santiago de Chile, a 04 de julio de 2016, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna de Santiago, siendo las 08:00 horas, se abre la 3ª Sesión Ordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión el Ministro del Medio Ambiente, Sr. Pablo Badenier Martínez.

**1. INTEGRANTES ASISTENTES:**

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Agricultura, Sr. Carlos Furche Guajardo.
- Ministro de Energía, Sr. Máximo Pacheco Matte.
- Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. María Paulina Saball Astaburuaga.
- Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. Andrés Gómez-Lobo.
- Ministra de Minería, Sra. Aurora Williams Bausa.
- Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes.
- Ministro de Obras Públicas, Sr. Alberto Undurraga Vicuña.

Asimismo, asisten a la presente sesión, en relación con los temas específicos que se tratarán, los siguientes invitados:

- Ministro de Bienes Nacionales, Sr. Víctor Osorio Reyes.
- Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, Sr. Marcelo Mena
- Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Sr. Alejandro Micco Aguayo.
- Intendente de la Región Metropolitana, Sr. Claudio Orrego Larraín.
- Directos Ejecutivo de CONAF, Sr. Aarón Cavieres.
- Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, Sra. Dominique Hervé Espejo

Actúa como Secretario el Sr. Jorge Cash Sáez, jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

**2. ORDEN DEL DÍA:**

**2.1 Reglamento de los Impuestos Verdes**

El Ministro Badenier da la palabra al jefe de la División de Información y Economía Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, Rodrigo Pizarro, quien expone acerca del Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los

contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxido nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780 (“Reglamento de los Impuestos Verdes”), para efectos de pronunciarse sobre el decreto supremo que va a ser propuesto a S.E. Presidenta de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

La presentación explica el contexto y mecanismos de trabajo en virtud de los cuales se discutió el proyecto de Reglamento, entre el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y el Ministerio del Medio Ambiente. Se explica además que el Reglamento regula el procedimiento y definiciones relacionadas con la implementación del impuesto establecido en el artículo 8 de la ley N° 20.780. Se describen las principales características del impuesto, que será un impuesto anual a beneficio fiscal, de administración mixta, vigente desde el año 2017 en lo que respecta al reporte de emisión y con giro el año 2018.

Asimismo, detalla los roles de los organismos a cargo de la implementación del impuesto, esto es: el Ministerio del Medio Ambiente, a cargo del Registro de Calderas y Turbinas y la creación del listado de Establecimientos Afectos; la SMA, a cargo de la declaración de Emisiones; el Servicio Impuestos Internos, a cargo del Cálculo de Impuestos; y la Tesorería, a cargo del Giro de Impuesto.

Finalmente, se expone acerca de la estructura orgánica del Reglamento, que consiste en un primer título, con disposiciones generales; luego un acápite relativo a las obligaciones y procedimientos a que está sujeto el contribuyente; luego un capítulo relativo a los procedimientos administrativos para la aplicación del impuesto y el título final relativo a la vigencia del mismo.

Después de la presentación, el Subsecretario de Hacienda agrega que este Reglamento es producto de un largo trabajo entre los organismos a cargo de su implementación, y que el Ministerio de Hacienda está conteste con el trabajo realizado y el texto del Reglamento.

Por su parte, el Ministro de Agricultura indica que las obligaciones tributarias contenidas en el Reglamento afectan a algunas empresas agroindustriales, que han indicado que el pago del impuesto les va a hacer gravosas sus obligaciones. Agrega que el impuesto además no se condice con la forma en que operan estas industrias de manera estacionaria en el verano.

A su vez, el Sr. Pizarro indica que el Ministerio está trabajando en la norma de emisión nacional de calderas y procesos, que va a imponer restricciones de emisiones a estas industrias. En este contexto, el Ministro de Economía indica la regulación referida conlleva a una serie de esfuerzos para el sector regulado, y en este sentido, serán particularmente el Ministerios de Economía y Agricultura quienes tendrán que explicar en detalle los alcances del impuesto a diversas fuentes.

Finalmente, el Ministro Badenier precisa que el Reglamento no es más que la bajada operativa del impuesto, que fue aprobado por la Ley N° 20.780 del año 2014 y que ya existe, por lo que el Reglamento no agrega obligaciones relevantes en este sentido.

No existiendo más preguntas y comentarios, el Ministro Badenier solicita el pronunciamiento de los ministros asistentes, quienes se manifiestan a favor del Reglamento, salvo el Ministro de Agricultura, quien se abstiene de votar.

Se adopta el Acuerdo N° 5, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

## 2.2 Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables (PNCPS).

El Ministro Badenier le da la palabra al jefe de la División de Información y Economía Ambiental Sr. Rodrigo Pizarro, para que, complementemente acerca del PNCPS, expuesto la sesión anterior y dejado como pendiente para ser aclarado en la presente sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, con el objeto de que el referido Consejo evalúe proponer a la Presidenta de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración del programa y los procesos de planificación de los ministerios respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 71 letra b) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Se reitera que el objetivo general del PNCPS es que sea un instrumento que contribuya a la transición hacia patrones de consumo y producción más sustentables, generando un desacople del crecimiento y desarrollo del país de la degradación del medio ambiente. Por su parte, los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- coordinar y alinear esfuerzos del sector público y privado para promover patrones de consumo y producción sustentables en el país;
- integrar el consumo y producción sustentables en las políticas, planes, programas y estrategias del sector público;
- fomentar un análisis detallado de los impactos sociales, ambientales y económicos en la generación de información y la gestión de productos y servicios durante todo su ciclo de vida;
- impulsar un crecimiento verde para Chile, potenciando sectores estratégicos y tecnologías limpias; y
- contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales que aborden la temática del consumo y producción sustentable.

Rodrigo Pizarro explica que el Ministerio del Medio Ambiente cumple un rol coordinador a través de un Comité Interministerial. Además, existe un Comité Consultivo de Consumo y Producción Sustentables.

Con respecto a las observaciones efectuadas por los Ministerios durante la Sesión pasada del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se precisó lo siguiente:

- a) El Ministerio de Agricultura solicitó incluir al sector pesquero y mencionar la Comisión Nacional de Riego en la línea de acción "Gestión del Agua". En este sentido, Rodrigo Pizarro precisó que el sector pesquero está incluido en la línea de acción "Sistemas Alimentarios Sustentables" cuyo objetivo general es - respaldado por el Ministerio de Economía- el siguiente, página 23: *Impulsar sistemas alimentarios sustentables a nivel local, regional y nacional, incluyendo la producción agropecuaria, la pesca y la acuicultura.*

Por su parte, en la parte de actores relevantes de la línea de acción correspondiente se incorpora lo siguiente (página 56) se incorpora: *Otros actores importantes son el Ministerio de Agricultura (Comisión Nacional de Riego) y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*

- b) El Ministerio de Economía solicitó incorporar el concepto de eficiencia económica al resumen ejecutivo, por lo que de mutuo acuerdo se agregó en el texto del PNCPS: *“Para la implementación de este Programa será necesario desarrollar un Plan de Acción en dos etapas 2016-2020 y 2020-2025 que reportará los avances de las iniciativas propias de los sectores y detallará las iniciativas nuevas y acciones concretas que deban llevarse a cabo, definiendo plazos y actores responsables de cada una de ellas. Para tales efectos se conformarán grupos de trabajo por cada línea de acción, quienes tendrán la misión de priorizar iniciativas, evaluar su factibilidad de implementación, incluyendo la eficiencia económica, explorar las alternativas de financiamiento disponibles y/o fortalecer sinergias entre actores claves para lograr materializar los proyectos que se prioricen.*
- c) El Ministerio de Energía, por su parte, solicitó más énfasis en la generación distribuida, por lo que se incorporó el siguiente objetivo (basado en la Política 2050) página 51: *“Promover un sistema inteligente de producción y gestión descentralizada de la energía para los sectores residencial, público y comercial.”* Además, se agrega lo siguiente a la segunda meta de la línea de acción correspondiente (página 51): *“Contribuir al cumplimiento de las metas de la Política Energética 2050 en los ámbitos de las ERNC, la EE, la generación distribuida y la sustentabilidad ambiental.”*
- d) El Ministerio de Hacienda solicitó eliminar el objetivo específico de *“Crear una glosa presupuestaria para sustentabilidad en el sector público”*, por lo que este objetivo fue eliminado.

Considerando las modificaciones efectuadas, el Ministro Badenier somete a consideración el PNCPS, que es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes, con el objeto de ser propuesto a S.E. la Presidenta de la República.

Se adopta el Acuerdo N° 6, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

### 2.3 Revisión Norma de Opacidad de Vehículos Diésel (D.S. N° 4/1994 del MTT)

A continuación expone el Ministro Badenier acerca de la revisión de la norma de emisión contenida en el Decreto Supremo N° 4, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, con el objeto de someterla a la aprobación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para su propuesta a S.E. la Presidenta de la República, conforme a lo establecido en el artículo 71 letra f) de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

El objetivo de la regulación es armonizar las normas de emisión del resto del país con las que rigen en la Región Metropolitana y actualizar los estándares de emisión de los vehículos nuevos que ingresan al parque automotriz.

En cuanto al aumento de las exigencias de vehículos en uso (revisiones técnicas), la revisión del D.S. N° 4 dice relación con la modificación de los niveles de opacidad. La opacidad es el método consistente en medir la absorción y dispersión de la luz de una muestra de gases de escape mediante una fuente luminosa y un sensor fotoeléctrico. El equipo de medición utilizado por Fiscalización es un opacímetro de flujo parcial, el cual está diseñado para la medición del material particulado que emiten los vehículos con motores diésel.

En cuanto al Análisis General del Impacto Económico y Social, se expuso que los beneficios están asociados a la reducción de emisiones de contaminantes, esto es, salud, visibilidad, materiales, efectos sobre ecosistemas, reducción de daños en árboles, disminución de gases de efecto invernadero, y beneficios para la agricultura y suelos entre otros. Por su parte, los costos se encuentran asociados a la reparación del motor cuando corresponda. De lo anterior, se concluye que el beneficio neto de la norma es positivo.

Luego de la exposición, el Ministro Badenier solicita dar por aprobada la propuesta de revisión de la norma de emisión, para ser propuesta a la Presidenta de la República. Los Ministros se pronuncian de manera favorable.

Se adopta el Acuerdo N° 7, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

#### **2.4 Re-categorización y re-delimitación de la Reserva Nacional Río Los Cipreses a Parque Nacional.**

El Ministro de Medio Ambiente introduce la presentación del Director Ejecutivo de la CONAF, Sr. Aarón Cavieres, para reclasificar el área protegida Río Los Cipreses, ubicada en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Señala que la superficie actual de la reserva es de 38.582 hectáreas, y fue creada por Decreto Supremo N° 127, de 1985, del Ministerio de Agricultura.

Indica que uno de los principales objetivos de la reclasificación es cumplir con la metas AICHI, ya que todos los pisos vegetacionales están bajo estas metas. Con lo anterior, se busca mejorar la representación de los ecosistemas naturales del país y, específicamente, conservar y proteger el bosque y matorral esclerófilo, conservar y proteger el loro trichahue y fomentar la investigación sobre los componentes del área.

La propuesta busca modificar parte de la reserva, transformando 5.906 hectáreas en Parque Nacional. Las líneas de trabajo de la re-clasificación serán: (i) restauración biológica, (ii) ofrecer zonas de uso público intensivo y servicios de ecoturismo y (iii) servicios ambientales a la región.

Luego de la presentación, el Ministro de Energía consulta si el objetivo de la reclasificación es preventivo, o para frenar un deterioro del área. El Director de CONAF responde que se necesita un porcentaje de protección para conservar los ecosistemas, con el objeto de disminuir la posibilidad de extinción de las especies. En ese sentido, la reclasificación es preventiva.

Luego, el Sr. Cavieres hace referencia al presupuesto asociado al área, relativo a bienes y servicios, recursos humanos e infraestructura. En base a lo anterior, el Ministro Céspedes

consulta si los recursos indicados están aprobados, a lo que el Director de CONAF responde que la aprobación de recursos corresponde a un acto posterior. El Ministro Furche plantea que no resulta conveniente aprobar la propuesta sin que haya claridad acerca del presupuesto.

Por su parte, el Ministro Undurraga consulta qué restricciones específicas implica un Parque Nacional para la construcción de obras viales, ya que existe un compromiso con Argentina de construir un paso fronterizo en la zona. El Sr. Cavieres responde que sólo pueden verse modificadas las condiciones de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Finalmente, la Ministra de Minería indica que desde agosto del año 2014 ha habido conversaciones entre CONAF y su Ministerio, para evaluar la propuesta de reclasificación en relación a concesiones mineras constituidas en el área. Dado lo anterior, la Ministra Williams solicita esperar hasta la próxima Sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad para evaluar propuesta, con el objeto de analizar los datos actualizados de SERNAGEOMIN.

Por tanto, los Ministros acuerdan dejar la decisión de la reclasificación para la próxima sesión del Consejo, con el objeto de aclarar materias relativas a la propiedad minera en la zona.

## 2.5 Reclasificación de la Reserva Nacional Río Clarillo a Parque Nacional.

El Ministro de Medio Ambiente introduce la presentación indicando que la sesión pasada del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se acordó definir la duda jurídica con respecto a la posibilidad de reclasificar la Reserva Nacional en un Parque Nacional, en relación con la propiedad de los terrenos de dicha área, actualmente de propiedad de CONAF, por medio de un pronunciamiento del Ministerio Secretaría General de la Presidencia al respecto. Lo anterior, ya que de acuerdo al régimen jurídico aplicable a las áreas mencionadas, la creación de Parques Nacionales sólo es posible en bienes fiscales y no en terrenos privados. Lo anterior suscitó una duda jurídica que imposibilitó obtener el acuerdo en la sesión anterior.

Actualmente, la Reserva Nacional es propiedad de CONAF. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, no hay normativa que permita crear un Parque Nacional en terrenos de propiedad privada.

Consultada la Secretaría General de la Presidencia, mediante Oficio N° 1162263/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre el procedimiento en este caso, dicho Ministerio dio respuesta a través de su Oficio ORD. N° 1090, de 30 de junio, en el que señala expresamente que: “...la calidad de inmueble de un predio privado de la reserva Río Clarillo toman en impracticable su reclasificación como parque nacional, por no tratarse de un bien fiscal. Por este motivo, se recomienda su adquisición fiscal....”.

Para lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia tuvo a la vista las minutas elaboradas por CONAF e Intendencia Metropolitana, sobre opinión de dichas carteras, en relación al tema, y los Dictámenes de la Contraloría General de la República, que ha señalado que “en conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 21 del Decreto

Ley N° 1939, de 1977 y en el art. 10° de la Ley de Bosques, "la calidad de Parque Nacional sólo puede recaer sobre terrenos de propiedad fiscal".

En virtud de lo anterior, se solicita pronunciarse favorablemente y, en consecuencia, someter a consideración de S.E. la Presidenta de la República la reclasificación de la Reserva Nacional Río Clarillo a Parque Nacional, en relación con artículo 71 letra c) de la Ley 19.300, condicionada al traspaso de la propiedad al Fisco de Chile.

En relación con los recursos asociados a la reclasificación del área, la Ministra de Vivienda y Urbanismo indica en términos generales que cuando CONAF plantee propuestas de reclasificación o creación de áreas protegidas, tenga el tema del presupuesto resuelto, porque no son asuntos que al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad le compete resolver.

El Intendente de la Región Metropolitana aprovecha la oportunidad para reiterar el compromiso de la Intendencia en este tema, comprometiendo recursos de inversión a través de un fondo de desarrollo regional. Asimismo, indica que se están gestionando los recursos para adquirir terrenos aledaños al área protegida, con el objeto de mejorar los terrenos de acceso al área.

Finalmente, el Ministro Badenier somete a votación la propuesta de re-categorización de la reserva Río Clarillo a Parque Nacional, la que es aprobada por la unanimidad de los Consejeros presentes.

Se adopta el Acuerdo N° 8, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

## **2.6 Propuesta de ampliación de los límites de la Reserva Nacional Bellotos del Melado**

El Ministro de Medio Ambiente introduce la presentación del Director Ejecutivo de la CONAF, Sr. Aarón Cavieres, para ampliar los límites de la reserva nacional denominada Los Bellotos del Melado. La actual superficie es de 417 hectáreas y se buscan anexar 300 hectáreas más. La reserva se ubica en la Región del Maule y fue creada por Decreto Supremo N° 18, de 1995, del Ministerio de Agricultura.

El objetivo de la ampliación dicen relación con el cumplimiento de una medida de compensación establecida para el Ministerio de Obras Públicas en la resolución de calificación ambiental N° 375, de 2006, que aprobó el proyecto Embalse Ancoa. Los terrenos son de propiedad fiscal y su administración fue cedida a título gratuito a CONAF, mediante Resolución Exenta N° 8880, de 2012, con el fin exclusivo de ampliar los límites de la reserva.

Con respecto a los fundamentos técnicos de la ampliación se encuentran la necesidad de proteger la especie Belloto del Sur, especie endémica y en peligro de extinción desde 2008. Además, dicha especie fue reconocida como monumento natural.

Luego de la presentación, el Ministro Badenier consulta si hay acuerdo y hace énfasis en que está ampliación tiene su fundamento legal en la obligación contenida en la resolución de clasificación ambiental por lo que no se puede dejar al Ministerio de Obras Públicas en

incumplimiento. La propuesta se aprueba por la mayoría de los Consejeros, con la abstención del Ministro de Agricultura.

Se adopta el **Acuerdo N° 9**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo las 09:30 hrs.



**\*Pablo Baderier Martínez\***  
Ministro del Medio Ambiente

Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

**Jorge Cash Sáez**  
Jefe División Jurídica  
Ministerio del Medio Ambiente

Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

  
PIM